

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 210437424000427

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I y IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **210437424000427** recibida a través de la Plataforma SISAI 2.0, por medio de la cual se solicita la siguiente información:

***Muy buena tarde: Deseo conocer***

***1. El número de perros y gatos que se encuentran actualmente al resguardo del Centro de bienestar animal, y de igual manera cuantos animales tenían a finales de septiembre, que proporcionen fotografías, bitácoras de los ingresos y salidas o en su caso justifiquen porque ya no se encuentran algunos animales.***

***2. Deseo copia de los expedientes (órdenes de visita, actas de inspección) de los perros que hayan sido asegurados por una agresión, y por maltrato animal esto conforme a los artículos 44 y 48 del Reglamento municipal para la tenencia responsable de perros y gatos de San Andrés Cholula. Saber en sus casos que sanciones hubieron. Esta información la deseo conocer del mes de junio a septiembre 2024.***

***3. Conocer si los inspectores o verificadores se encuentran capacitados y sensibilizados en tema de bienestar animal, en su caso enviar las constancias.***

***Finalmente conforme a sus manuales de organización que perfil tiene que tener el Titular de la Secretaría de Desarrollo económico y Sector Agropecuario y el titular del Centro de bienestar animal y remitir su último grado de estudios.***

Derivado de lo anterior, me permito informarle que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP), las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual su solicitud fue turnada a la Tesorería Municipal así como a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario así como a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, quien informa lo siguiente:

GOBIERNO DE  
RESULTADOS

**PREGUNTA 1. El número de perros y gatos que se encuentran actualmente al resguardo del Centro de bienestar animal, y de igual manera cuantos animales tenían a finales de septiembre, que proporcionen fotografías, bitácoras de los ingresos y salidas o en su caso justifiquen porque ya no se encuentran algunos animales.**

RESPUESTA: La Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario informa que actualmente se encuentran 4 perros a resguardo en el Centro de Bienestar Animal.

al corte del 06 de noviembre de 2024, ingresó una perrita, a resguardo en el Centro de Bienestar Animal (se adjunta fotografía). Respecto de los animales que se tenían a finales de septiembre se informa ingresaron 1 gato y 4 perros de los cuales el gato y 2 perros procedieron a eutanasia humanitaria y 2 por recuperación de sus dueños, por lo que se remite en versión pública los expedientes respectivos.

Las versiones públicas fueron aprobadas en el marco de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado de fecha 31 de octubre de 2024.

**PREGUNTA 2. Deseo copia de los expedientes (órdenes de visita, actas de inspección) de los perros que hayan sido asegurados por una agresión, y por maltrato animal esto conforme a los artículos 44 y 48 del Reglamento municipal para la tenencia responsable de perros y gatos de San Andrés Cholula. Saber en sus casos que sanciones hubieron. Esta información la deseo conocer del mes de junio a septiembre 2024.**

RESPUESTA: La Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario, remite versión pública de 3 expedientes:

- Maltrato animal de yegua en camino a San Antonio Cacalotepec el expediente cuenta con copia de acta de visita, orden de visita, resolución, pago de la sanción de 20 umas.
- Perra agresiva de nombre "Luna", su expediente está conformado de reporte de canino en resguardo, hoja de ingreso y egreso de animales, carta compromiso de tenencia responsable y hoja de pago de sanción.
- Perra agresiva de nombre "Natasha" el expediente contiene, orden de visita, acta de visita, hoja de expediente de ingreso y egreso de animales, carta compromiso de la tenencia responsable, dictamen médico.

Las versiones públicas fueron aprobadas en el marco de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado de fecha 31 de octubre de 2024.

**PREGUNTA 3. Conocer si los inspectores o verificadores se encuentran capacitados y sensibilizados en tema de bienestar animal, en su caso enviar las constancias.**



RESPUESTA: La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunica que en la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario no obra registro de plaza de inspector o verificador.

**PREGUNTA. Finalmente conforme a sus manuales de organización que perfil tiene que tener el Titular de la Secretaría de Desarrollo económico y Sector Agropecuario y el titular del Centro de bienestar animal y remitir su último grado de estudios.**

RESPUESTA: La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información remite extracto del manual de organización que contiene el perfil de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario, así como el perfil del de la persona titular del área de Bienestar Animal. Igualmente, se adjunta versión pública de la cédula profesional de la C. María del Pilar Mani Tecuapetla.

La versión pública fue aprobada en el marco de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado de fecha 06 de noviembre de 2024.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA**



# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente con folio número: DABA/210524/04

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

### CLASIFICACIÓN PARCIAL

EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN 12 PÁGINAS

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, domicilio del propietario y /o poseedor del animal, nombre de los testigos, nombre del primer testigo, originario, edad, estado civil, domicilio, ciudad, ocupación, identificación, nombre del segundo testigo, originario, edad, estado civil, domicilio, ciudad, ocupación, identificación, nombre del propietario y/o poseedor del animal.  
Hoja 2, firma del propietario y/o poseedor del animal, testigo 1, testigo 2  
Hoja 3, firma y nombre de la persona que recibió el documento de la orden de visita  
Hoja 5 nombre y domicilio del propietario y/o propietario del animal, nombre del propietario y/o poseedor del animal, domicilio, nombre del propietario y/o poseedor del animal  
Hoja 6, nombre del propietario y/o poseedor del animal, nombre del propietario y/o poseedor del animal  
Hoja 7, nombre del propietario y/o poseedor del animal  
Hoja 8, nombre del propietario y/o poseedor del animal  
Hoja 9, nombre del propietario y/o poseedor del animal, nombre del propietario y/o poseedor del animal, nombre del depositario, sucursal bancaria  
Hoja 10, número de tarjeta, número de clave, nombre del propietario y/o poseedor del animal  
Hoja 11, nombre del propietario y/o poseedor del animal  
Hoja 12, nombre del contribuyente, nombre del propietario

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
O-073/SEDESA-01/GCT-2427

FIRMA

TITULAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

EXTRAORDINARIA

ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2024

CT/SO/20/2024

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ESTABLECIMIENTO 2021-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente con folio número: DABA/210524/04

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN: CLASIFICACIÓN PARCIAL EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN 12 PÁGINAS

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, domicilio, nombre de los testigos, nombre del primer testigo, originario, edad, estado civil, domicilio, ciudad, ocupación, identificación, nombre del segundo testigo, originario, edad, estado civil, domicilio, ciudad, ocupación, identificación, nombre del propietario y/o poseedor del animal.

Hoja 2, firma del propietario y/o poseedor del animal, testigo 1, testigo 2

Hoja 3, firma y nombre de la persona que recibió el documento de la orden de visita

Hoja 5 nombre y domicilio del propietario y/o propietario del animal, nombre del propietario y/o poseedor del animal, domicilio, nombre del propietario y/o poseedor del animal

Hoja 6, nombre del propietario y/o poseedor del animal, nombre del propietario y/o poseedor del animal

Hoja 7, nombre del propietario y/o poseedor del animal

Hoja 8, nombre del propietario y/o poseedor del animal

Hoja 9, nombre del propietario y/o poseedor del animal, nombre del propietario y/o poseedor del animal, nombre del depositario, sucursal bancaria

Hoja 10, número de tarjeta, número de clave, nombre del propietario y/o poseedor del animal

Hoja 11, nombre del propietario y/o poseedor del animal

Hoja 12, nombre del contribuyente, nombre del propietario

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.

FIRMA

TITULAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

EXTRAORDINARIA

ORDINARIA

si  
comple



000004

FOLIO

ACTA DE VISITA  
DE INSPECCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; PUEBLA; SIENDO LAS Trece HORAS CON Treinta MINUTOS DEL DÍA 21 DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2024, EL O LA QUE SUSCRIBE c. Violeta Palacios Carpinteyra y Celia María Rivera Zavala PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN IV, VI, VII, VIII Y IX, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VISITA CON N° DABA/210524/04, QUE TIENE POR OBJETO atender la denuncia por maltrato a yegua

Y ESTANDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO UBICADO EN [REDACTED] DE LA COLONIA O LOCALIDAD Col. Centro, San Andrés Cholula DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CERCIRANDOME PREVIAMENTE CERCIRANDOME DE SER ESTE EL DOMICILIO VISITADO POR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Terreno baldío a orilla de calle en

Carranca real a San Antonio Cacalotepec PARA CONSTATAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, PROCEDO A LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL/LA c. Violeta Palacios Carpinteyra y Celia María Rivera Zavala EN SU CARÁCTER DE QUIEN SE IDENTIFICA CON Credencial del Ayuntamiento

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA Y ESTA ENTERADA O ENTERADO DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA VISITA. ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA QUE CONTIENE FOTOGRAFIA QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DEL/LA SUSCRITO/A, CON SU NOMBRE Y FIRMA CON FOLIO NÚMERO 6079 CON VIGENCIA Octubre 2024, Y DONDE SEÑALA EL CARGO DEL O LA SUSCRITA, ACTO SEGUIDO SE HACE CONSTAR QUE SE ENTREGO EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA No. DE FOLIO DABA/210524/04 SUSCRITA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; PUEBLA. QUIEN PREVIAMENTE ESTA ENTERADO DEL OBJETO QUE MOTIVA LA PRESENTE DILIGENCIA. ACTO SEGUIDO SE SOLICITA, AL VISITADO QUE DESIGNARE DOS TESTIGOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA, APERCIBIENDOLE QUE, DE NO HACERLO, EL SUSCRITO LOS DESIGNARA, A LO QUE LA PERSONA MANIFIESTA:

[REDACTED]

LOS TESTIGOS DESIGNADOS EN ESTE ACTO; MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES GENERALES: EL PRIMERO DIJO LLAMARSE [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] DE LA CIUDAD DE [REDACTED] Y QUE SE IDENTIFICA CON [REDACTED] LA SEGUNDA PERSONA DIJO LLAMARSE [REDACTED]

ORIGINARIO DE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] DE LA CIUDAD DE [REDACTED] Y QUE SE IDENTIFICA CON [REDACTED] A CONTINUACION CON EL FIN DE DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA SE LE REQUIERE AL C. [REDACTED] Y CONFORME AL OBJETO DE LA VISITA LO SIGUIENTE: (DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL ESTADO DE SALUD DE LOS

ANIMALES, ACCESO AL DOMICILIO PARA CONSTATAR EL ESPACIO ADECUADO PARA LOS ANIMALES, O PONER A LA VISTA A LOS ANIMALES PARA SU INSPECCIÓN MÉDICA)

DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA SE OBSERVA: Con ayuda de la Mtz. Viliana Pérez  
adivisa a seguridad pública, determina que el animal se encuentra deshidratado  
con pulso normal de aproximadamente 90-100 lpm la cual es considerada con  
peso bajo, signos de emaciación, congestión, bradipnea, respiración laríngea  
presenta frotamiento en cara y miembros, hinchazón abdominal  
con síndrome abdominal agudo.

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 21 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 18 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA LE NOTIFICO QUE DURANTE LA VISITA SE DETECTARON HECHOS QUE CONSTITUTIVAS DE ALGUNAS de LAS SIGUIENTES INFRACCIONES: Art. 17 fracciones I, III, IV, VII  
de la Ley del bienestar animal del Estado de Puebla

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 12 FRACCIONES IV, VI Y VIII, 60, 61 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ARTÍCULOS 53 Y 55 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y TODA VEZ QUE DE LA VISITA REALIZADA SE PUDO CONSTATAR QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO ACTOS, HECHOS U OMISIONES, O EXISTAN CONDICIONES QUE PONGAN EN RIESGO EL BIENESTAR O LA VIDA DE UN ANIMAL, TAL Y COMO Art. 12 fracc. IV, VIII, Art. 60 fracc. II, Art. 61 fracc. I, III, Ley del bienestar  
animal del Estado de Puebla

\_\_\_\_\_, POR LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SE PROCEDE A:  
El aseguramiento preventivo de la yegua cuyo bienestar se encuentra en  
peligro y su diagnóstico de salud es reservado ya que presenta  
síndrome abdominal agudo.

ACTO SEGUIDO, SE LE EXORTA A QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, A LO QUE EL VISITADO DECLARA: No opone a el aseguramiento de la yegua, se compromiéndose  
en todo momento a cubrir los gastos que se generen

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE ASENTAR, Y DE ACUERDO AL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA PARA LO CUAL SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FINALIZANDO A LAS 17:10 HORAS DEL DIA 21 DEL MES Mayo DEL 2024, LA QUE FIRMARON DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, PROCEDIENDO A ENTREGAR AL VISITADOR COPIA DE LA MISMA.

**San Andrés**  
**CHOLULA** Ayuntamiento 2021-2024  
DIRECCIÓN DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
EL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024  
DIALE FESKAWIETE

\_\_\_\_\_  
POR EL ESTABLECIMIENTO, PROPIETARIO  
Y/C POSEEDOR

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

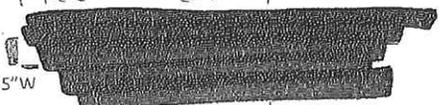
H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA  
SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

FECHA DE LA VISITA Y/O INSPECCION: 21 DE MAYO DE 2024  
FOLIO NÚMERO: DABA/210524/04

ASUNTO: SE ORDENA, PRACTICA DE VISITA DOMICILIARIA QUE SE REALIZA EN ATENCIÓN A UNA DENUNCIA O REPORTE CIUDADANO RECIBIDO POR EL CENTRO DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EL CUAL CONTIENE INDICIOS O PRUEBAS DEL MALTRATO ANIMAL POR PARTE DEL PARTICULAR.

RECIBI CIUDADANO DE VISITA

NOMBRE: CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O RAZÓN SOCIAL  
A quien corresponda, dueño y/o propietario del animal



DOMICILIO: En la ubicación con los siguientes grados 19 02'25.2"N 98 17'52.5"W

EN MI CARÁCTER DE TITULAR DEL CENTRO DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 FRACCIÓN V, 12, 49 Y 53 DE LA LEY BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y 3, 12 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; PUEBLA, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA, GRADO Y TERRITORIO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA PROCURAR EL BIENESTAR ANIMAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

PARA LO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR TODO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DE LA DENUNCIA, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; PUEBLA QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 43) UNA VEZ RECIBIDA Y SUSTANCIADA LA DENUNCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE LA INFRACCIÓN MOTIVO DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 44) EL PERSONAL A REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN DEBERÁ CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DEL CENTRO, ASÍ COMO LA ORDEN ESCRITA FUNDADA Y MOTIVADA EXPEDIDA POR EL CENTRO EN LA QUE SE PRECISARÁ EL DOMICILIO EN LA QUE SE VERIFICARÁ LA INSPECCIÓN, EL OBJETO DE LA DILIGENCIA Y EL ALCANCE DE ÉSTA.

ARTÍCULO 45) EL INSPECTOR ACREDITADO DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE EL DOMICILIO DE LA ORDEN COINCIDA CON EL LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 46) EL PERSONAL AUTORIZADO AL INICIAR LA INSPECCIÓN REQUERIRÁ LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO, DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL ENCARGADO DEL LUGAR QUIEN DEBERÁ DE NOMBRAR A DOS TESTIGOS, EN CASO DE NEGATIVA LOS NOMBRARÁ EL INSPECTOR.

ARTÍCULO 47) LA PERSONA CON QUE SE ENTIENDA LA INSPECCIÓN ESTARÁ OBLIGADA A PERMITIR EL LIBRE ACCESO AL LUGAR O LUGARES SUJETOS A INSPECCIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN QUE SE DESPRENDA DE LA ORDEN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 48) EN TODA VISITA DE INSPECCIÓN SE LEVANTARÁ ACTA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA DILIGENCIA Y LAS VIOLACIONES OBSERVADAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 49) AL CONCLUIR LA VERIFICACIÓN, SE DARÁ OPORTUNIDAD AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO, DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASENTANDO SU DICHO EN EL ACTA RESPECTIVA Y RECABANDO SU FIRMA EN EL PROPIO DOCUMENTO, DEL QUE LE ENTREGARÁ UNA COPIA. LA NEGATIVA A FIRMAR EL ACTA O A RECIBIR COPIA DE LA MISMA O DE LA ORDEN DE VISITA, SE DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL REFERIDO DOCUMENTO Y NO AFECTARÁ SU VALIDEZ, NI LA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA.

ARTÍCULO 50) UNA VEZ ELABORADO EL DICTAMEN POR EL TÉCNICO RESPONSABLE SE REMITIRÁ AL DIRECTOR DEL CENTRO QUIEN DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA TIENE COMO PROPÓSITO IDENTIFICAR Y PREVENIR SITUACIONES DE MALTRATO ANIMAL, PROMOVRIENDO EL RESPETO Y LA DIGNIDAD HACIA TODAS LAS FORMAS DE VIDA. LA VISITA DOMICILIARIA SE REALIZARÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y GARANTIZAR SU BIENESTAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE EXPIDE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA; A LOS OFICIALES O TÉCNICOS DEL CENTRO DE BIENESTAR CANINO Y FELINO QUIEN (ES) (SON) Y QUE SE IDENTIFICAN CON:

NO.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	CELIA MARIA RIVERA ZARATE	Gafete oficial
2	Violeta Palacios Carpinteyro	Gafete oficial

INSPECTOR (ES) **ADSCRITO** A ESTA DIRECCIÓN DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, QUIEN (ES) PODRÁ (N) ACTUAR EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, MANIFESTANDO QUE SE REALIZA LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA CON OBJETO DE COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES COMPRENDIDAS EN EL CODIGO PENAL FEDERAL, LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA VIGENTES A QUE ESTA AFECTA COMO SUJETO DIRECTO Y/O COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, QUE SE SEÑALAN:

REQUISITOS A VERIFICAR LOS QUE SE SEÑALAN CON UN "X"		
CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA O COMPROBANTES VIGENTES.		
ACREDITAR QUE LOS ANIMALES EN TUTELA HAYAN RECIBIDO TRATAMIENTO MÉDICO DE LA AFECCIÓN QUE PUDIERE PADECER.		
OBLIGARSE A MANTENER DENTRO DE SU DOMICILIO A SUS ANIMALES IMPIDIENDO DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA.		
ACREDITAR BUEN TRATO, UN SITIO SEGURO, PROTECCIÓN DE LA INTEMPERIE, ÁREA CON LIBERTAD DE MOVIMIENTO, ALIMENTACIÓN DE ACUERDO A SUS CONDICIONES FISIOLÓGICAS, ASEO DEL PERRO Y LIMPIEZA DEL LUGAR DONDE VIVEN LOS ANIMALES.	X	
TENER AMARRADO A SU MASCOTA CON UNA CADENA O CORREA IMPIDIÉNDOLE LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO		
PRESCRIPCIÓN DE FÁRMACOS, BIOLÓGICOS O CUALQUIER MEDICAMENTO A LOS ANIMALES, TUTELA DEL PRESENTE REGLAMENTO POR PERSONAS NO FACULTADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.		
PERTURBAR LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR LOS PERROS Y GATOS SIN CONTROL		
OMITA LIMPIAR O RECOGER INMEDIATAMENTE LAS HECES DE SUS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.		
EL MALTRATO A ANIMALES QUE CAUSEN DOLOR, SUFRIMIENTO O LESIONES, QUE PONGAN EN PELIGRO SU VIDA.	X	
MANTENER A SUS ANIMALES EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS QUE PONGAN EN RIESGO DEL BIENESTAR ANIMAL.		
LA CRÍA O COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES SIN CUMPLIR CON LOS PERMISOS.		

*[Handwritten Signature]*

C. CELIA MARIA RIVERA ZARATE  
 DIRECTORA DE ADOPCION Y BIENESTAR ANIMAL  
 H. AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS CHOLULA


**San Andrés**  
**CHOLULA** Ayuntamiento 2021-2024  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
 SECTOR AGROPECUARIO  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 H. AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS CHOLULA

NO. DE PROCEDIMIENTO: DABA-210524-04.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

"Cuatro veces Horrelca Puebla de Zaragoza", a 12 de Julio de 2024



Presente.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente DABA-210524-04. abierto a nombre del [Redacted] por la responsabilidad de Maltrato Animal en una yegua blanca propiedad del ciudadano, misma que se encuentra a asegurada por esta autoridad.

**RESULTANDO**

I. Que el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita directora de Adopción y Bienestar Animal emitió la orden de visita y/o inspección DABA-210524-04 en el lugar de los hechos, derivado de una llamada ciudadana para brindar atención al reporte por maltrato animal en perjuicio de un equino blanco en [Redacted] con el siguiente objeto y alcance:

*\*Visita de para constatar las condiciones de maltrato animal y/o identificar y prevenir situaciones de maltrato animal, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción V, 12, 49 y 53 de la Ley del Bienestar Animal del Estado de Puebla, 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, 1 y 12 fracción II del Reglamento Municipal de Fomento Responsable de Perros y Gatos para el municipio de San Andrés Cholula.*

II. Que el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, posterior a la inspección, se practicó el acta de visita de inspección, la cual se levantó con el C. [Redacted], propietario de la yegua blanca, en la que constan que el inspector que la practicó, en ese momento advirtió las siguientes irregularidades en el cumplimiento de la normalidad para el bienestar animal:

PUNTO DEL ACTA	ACCIÓN CORRECTIVA	FUNDAMENTO LEGAL
Información administrativa	Una vez recibida y sustentada la denuncia o en situaciones de emergencia, se procederá a realizar la visita de verificación correspondiente, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.	Artículo 43 del Reglamento Municipal para la tenencia Responsable de Perros y Gatos para el Municipio de San Andrés Cholula.

CONTIGO 

Punto 1	Proveer al animal con alimento y agua en la cantidad y calidad adecuadas para su especie, edad y patrones de comportamiento innato, con el objeto de satisfacer sus necesidades	Artículo 17 fracción I. Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla.
Punto 2	Suministrarle oportunamente al animal los tratamientos veterinarios preventivos que le permitan conservar su salud, y los tratamientos veterinarios curativos y paliativos necesarios y adecuados, de acuerdo a su padecimiento, incluyendo el cuadro de vacunación recurrente contra enfermedades endémicas	Artículo 17 fracción III. Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla.
Punto 3	Procurar la higiene necesaria del animal, de su área de estancia y de los instrumentos usados para darle de comer y tomar agua, de acuerdo con su especie y comportamiento innato, de manera que no ponga en peligro su salud, ni afecte a terceros.  Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables	Artículo 17 fracción IV y XI Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla.

Asimismo, durante el desarrollo de la visita con apoyo de la MVZ Vivianne I. Pérez quien emite reporte de atención médica / tratamiento para el ejemplar equino.

Dicho resultado se encuentra reflejado en el reporte de atención médica / tratamiento, del 21 de mayo de 2024; conforme al cual se advierte que la yegua blanca se encontró postrado con signos de dolor severo, ante el hallazgo al examen físico, Dolor abdominal agudo, depresión. Retorno capilar 4 seg. Deshidratación del 10% (severa). Mucosas congestionadas. Frecuencia Cardíaca 82/60. Turgencia de piel 4 seg. Motilidad Intestinal: Colon Dorsal y Ventral Atonico, Valvula ileocecal y Cecocolina Motilidad Disminuida. Condición Corporal 1/9 en escala de Henneke. Emaciado, Caquexica. Lesiones por abrasión en cara, cabeza. Art. Coxofemoral en ambos lados. Presenta Síndrome Abdominal Agudo de Pronostico Severo.

III. Que el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro la suscrita Directora de Adopción y Bienestar Animal, hizo del conocimiento al C. [REDACTED] el resultado de la Orden de Visita DABA/210524/24 de 21 de mayo de 2024, en él se especificaron las anomalías que se encontraron. Así mismo por las condiciones en las que se encontraba el equino se procedió de conformidad con el Artículo 60 fracción II al aseguramiento precautorio del animal.

IV. Que el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo que dispone el artículo 56, Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla, se solicita al C. [REDACTED] presentación de Pruebas y Alegatos, con el siguiente objeto:

*Manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, por sí o asistido por abogado, en relación con el acta de inspección y la determinación dictada, y en su caso, ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.*

V. Que el doce de junio de dos mil catorce, se recibió escrito de alegatos y pruebas por parte del propietario de la yegua en el cual se manifiesta los motivos por los cuales se encontraba en esas condiciones la yegua blanca, así mismo se manifiesta la situación económica y social en la que se encuentra pasando el propietario.

CONTIGO [REDACTED]

### CONSIDERANDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción V, 12, 13, 49 y 53 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla, 3 y 12 del Reglamento Municipal de Tenencia Responsable de Perros y Gatos para el municipio de San Andrés Cholula; esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto.

Segundo. Conforme al artículo 48 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla, en relación con el artículo 43 del Reglamento Municipal para la tenencia Responsable de Perros y Gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, son sujetos de inspección y vigilancia.

Por ello, el [REDACTED], tal como se desprende del Acta de visita de Inspección DABA-210524-04, es sujeto de las facultades de inspección a cargo de la autoridad y por lo tanto del procedimiento administrativo que se resuelve en este acto.

Tercero. Se advierte del resultado de la acta de visita de inspección citada levantada el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, manifiesta las anomalías encontradas por las condiciones de vida que tenía la yegua en el momento de su resguardo que el establecimiento transgredió lo establecido en la normatividad sanitaria en materia de productos y servicios, en virtud de que, como se desprende de las anomalías encontradas, las cuales fueron descritas en el Resultado II, entre las que se encuentra

ARTÍCULO 17 Cualquier persona que sea propietaria, poseedora o que se encuentre a cargo de un animal temporal o permanentemente deberá:

- I. Proveer al animal con alimento y agua en la cantidad y calidad adecuadas para su especie, edad y patrones de comportamiento innato, con el objeto de satisfacer sus necesidades;
- II. Proveer al animal un espacio adecuado para su alojamiento y resguardo de las condiciones climáticas adversas o de cualquier otro factor externo que le pudiese ocasionar algún daño, de acuerdo con las características propias de su especie y sus patrones de comportamiento innato;
- III. Suministrarle oportunamente al animal los tratamientos veterinarios preventivos que le permitan conservar su salud, y los tratamientos veterinarios curativos y paliativos necesarios y adecuados, de acuerdo a su padecimiento, incluyendo el cuadro de vacunación recurrente contra enfermedades endémicas;
- IV. Procurar la higiene necesaria del animal, de su área de estancia y de los instrumentos usados para darle de comer y tomar agua, de acuerdo con su especie y comportamiento innato, de manera que no ponga en peligro su salud, ni afecte a terceros;



VI Colocar placas como método de identificación, que permitan contactar al propietario o poseedor de perros y gatos;

XI. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables

En tal virtud, lo procedente es imponer una SANCIÓN a el C. [REDACTED]

Cuarto. En términos de lo expuesto en el Considerando anterior, esta autoridad procede a individualizar la sanción que ha de imponerse, tomando en cuenta los criterios que establece el artículo 61, 65, 69, 70 y 71 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 61

Procede el aseguramiento precautorio de animales cuando:

- I. Muestren signos o hayan sido objeto de crueldad o maltrato;

ARTÍCULO 65

Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, quienes podrán imponer atendiendo a la gravedad de la infracción, cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento escrito de las autoridades competentes;
- II. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil Unidades de Medida y Actualización;
- III. El aseguramiento definitivo de los instrumentos y animales directamente relacionados con las infracciones;
- VI. Pago de gastos erogados al depositario de los animales o bienes que con motivo de un procedimiento administrativo se hubieren asegurado, y
- VII. Remate o donación de los bienes asegurados.

ARTÍCULO 69

Procede el decomiso de animales en todos aquellos casos que procede el aseguramiento provisional, de conformidad con el artículo 61 de la presente Ley, y en dicho caso serán aplicables las mismas medidas.

ARTÍCULO 70

Las multas que impongan las autoridades competentes, una vez notificadas, deberán pagarse ante la instancia recaudadora que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación.



ARTÍCULO 71

Independientemente de la sanción administrativa impuesta al infractor, en caso de desobediencia al mandato legítimo de Autoridad, se hará la denuncia correspondiente para que se ejercite la acción penal y se haga acreedor a la sanción que establece el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Así, en principio, es de considerarse que LOS DAÑOS QUE SE HAYAN PRODUCIDO O HUBIERAN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE AL BIENESTAR O VIDA DEL ANIMAL O A LA SALUD PÚBLICA, derivan de que en el [REDACTED] mantuvo sin inspección previa a quien en su momento resguardaba al animal en su domicilio a los cuidados requeridos con la debida alimentación y medidas de higiene.

A partir de esa consideración, debe decirse que LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, es alta, pues al momento del resguardo del animal (yegua blanca) las condiciones de salud eran críticas conforme a la valoración de la MVZ Vivianne I. Pérez, quien auxilió la emergencia de salud por la que atravesaba el animal al momento de su hallazgo.

Por otra parte, en la valoración de EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE INFRACCIÓN, esta autoridad no tiene elementos para considerar que la conducta fue intencional.

Luego, esta autoridad no cuenta con elementos certeros para calificar LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL INFRACTOR, de tal manera que la sanción a imponerse deberá fijarse a partir del resto de los elementos de convicción que permiten individualizar la pena dentro del parámetro de la sanción que corresponda.

Finalmente, de la revisión efectuada a los archivos de esta Dirección, no se encuentra registro alguno de que el propietario C. [REDACTED] hubiere sido sancionado por la comisión de las infracciones señaladas en el Considerando anterior; por lo cual no existe la CALIDAD DE REINCIDENTE DEL INFRACTOR, lo cual debe considerarse en beneficio del infractor.

Por todo lo expuesto, se determina imponer las siguientes sanciones:

- I. Por encontrar a la yegua blanca, con señales de no haber recibido alimento y agua en la cantidad y calidad adecuadas para su especie, edad y patrones de comportamiento innato, con el objeto de satisfacer sus necesidades, se determina imponer una sanción consistente en AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO.
- II. Por no contar con las medidas sanitarias correspondientes de manera que puso en peligro su vida, consistente en MULTA cercana a la mínima dentro del parámetro previsto en el artículo 65 fracción II de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla, que es de veinte unidades de medida vigentes en la zona o área económica de que se trate.
- III. Por el pago de gastos erogados al depositario de la yegua blanca con motivo de este procedimiento administrativo se aseguró el pago deberá realizarse de forma directa a la cuenta del Depositario [REDACTED]

CONTIGO

FUTURO



[REDACTED]  
por un monto de cuatro mil pesos mensuales, con fechas de corte veintiuno de cada mes, a partir del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro y hasta por un tiempo prolongado de seis meses a consideración de mantener la estabilidad nutricional y salud medico veterinario de la yegua.

- IV. El resultado del cálculo de veinte UMAS diario vigente en la zona económica "B", es de \$2,171.00 (Dos mil ciento setenta y un pesos 50/100 M.N.), así como el pago por separado de el resguardo del animal (yegua blanca) de forma directa al propietario del Ecuestre San Marcos por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 50/100 M.N.) hasta la fecha veintiuno de julio además de considerar cuatro meses más de estancia .

Así las cosas, el cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de desindexación del salario mínimo, y en el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del INEGI.

A la par, se le APERCIBE que en caso de infringir nuevamente la disposición sancionada en la presente resolución, dentro de un año a partir de que surta efectos la notificación de ésta, será considerado como REINCIDENTE y podrá ser sancionado conforme al artículo 65 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla, es decir, con una sanción económica de hasta el doble del monto máximo previsto en los artículos correspondientes.

La imposición de las sanciones previstas por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño.

Quinto. Se le recuerda que mediante escrito presentado ante esta Autoridad el doce de junio de dos mil veinticuatro, se tomó a consideración la situación económica y las infracciones impuestas por la Ley de Bienestar Animal del Estado.

Por todo lo anterior, es de resolverse y SE RESUELVE:

PRIMERO. En términos de los Considerandos Tercero y Cuarto, se impone al propietario de la yegua blanca C. [REDACTED] una SANCIÓN consistente en AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO.

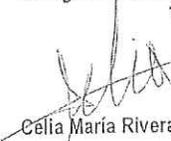
SEGUNDO. En términos de los Considerandos Tercero y Cuarto, se impone al propietario de la yegua blanca C. [REDACTED] una SANCIÓN consistente en MULTA por \$2,171.00 (Dos mil ciento setenta y un pesos 50/100 M.N.), así como el pago por separado de el resguardo del animal (yegua blanca) de forma directa al propietario del Ecuestre San Marcos por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 50/100 M.N.) hasta la fecha veintiuno de julio además de considerar cuatro meses más de estancia.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que contra esta resolución podrá, optativamente, interponer recurso de revisión en sede administrativa, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, según lo que señala el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o demandar juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del mismo plazo, de acuerdo con el artículo 58-2, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE.

Atentamente

"Contigo Hacemos Futuro"



Celia María Rivera Zayas  
Directora de Adopción y Bienestar Animal  
H. Ayuntamiento San Andrés Cholula; Puebla

 **San Andrés**  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024  
DIRECCIÓN DE ADOCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y  
SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024  
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



**TESORERÍA MUNICIPAL**

Ayuntamiento  
2021-2024

MSA850101HL7  
Av. 16 de Septiembre No. 102  
Col. Centro C.P. 72810  
San Andrés Cholula, Puebla

RECIBO OFICIAL No.

PJ1905371



CAJA GENERAL

Contribuyente:	[REDACTED]	CAJA
Dirección:		CAJA02AUX
R.F.C.:		FECHA
		28-ago-2024

Concepto	Unidad	Importe	Cantidad	Desc/Mult	Subtotal
OTROS INGRESOS. PAGO POR RESPONSABILIDAD DE MALTRATO ANIMAL EN UNA YEGUA BLANCA PROPIEDAD DEL C. [REDACTED] SEGÚN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NO. DE PROCEDIMIENTO: DABA-210524-04 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024.	DOC	2,171.00	1,0000		\$ 2,171.00

**San Andrés CHOLULA**  
2021-2024  
**PAG 28 AGR 2024 ADO**  
TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE INGRESOS  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

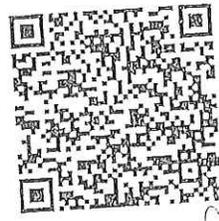
Total \$2,171.00

Importe en Letra: (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



"SAN ANDRÉS ES MI CASA Y YO LA LIMPIO".  
UN MUNICIPIO SIN BASURA EN LAS CALLES  
ES TAREA DE TODAS Y TODOS.

Fecha/Hora Emisión  
28/08/2024 12:23:32 p. m.  
Fecha/Hora Impresión  
28/08/2024 12:35:47 p. m.  
Ticket - 2245814



La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

12

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
AJUSTADO EN 2024-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente folio: 23092024/02

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:  
CLASIFICACIÓN PARCIAL  
EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN 11 PÁGINAS

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, domicilio,  
Hoja 2, nombre del testigo, nombre del primer testigo, originario, edad, estado civil, domicilio, ciudad, ocupación, identificación,  
Hoja 4, firma del propietario y/o poseedor del animal, firma testigo 1  
Hoja 5, nombre y domicilio del propietario y/o propietario del animal  
Hoja 8, procedencia  
Hoja 9, nombre de la persona propietaria o poseedora del animal, dirección, teléfono, ocupación, edad, firma de la persona propietaria o poseedora del animal  
Hoja 11, contribuyente, dirección

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
0-073/SEDESA-01/GCT-2427

FIRMA

TITULAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: CARGO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

EXTRAORDINARIA

ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2024

CT/SO/20/2024

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
APUNTAAMIENTO 2324-2021

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente folio: 23092024/02

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN: CLASIFICACIÓN PARCIAL EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN 11 PÁGINAS

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, domicilio,  
Hoja 2, nombre del testigo, nombre del primer testigo, originario, edad, estado civil, domicilio, ciudad, ocupación, identificación,  
Hoja 4, firma del propietario y/o poseedor del animal, firma testigo 1  
Hoja 5, nombre y domicilio del propietario y/o propietario del animal  
Hoja 8, procedencia  
Hoja 9, nombre de la persona propietaria o poseedora del animal, dirección, teléfono, ocupación, edad, firma de la persona propietaria o poseedora del animal  
Hoja 11, contribuyente, dirección

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.

FIRMA

TITULAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

EXTRAORDINARIA

ORDINARIA



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO  
DIRECCION DE ADOPCION Y BIENESTAR ANIMAL

FOLIO: 23092024/02

ACTA DE VISITA  
DE INSPECCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA; PUEBLA; SIENDO LAS 10  
HORAS CON 23 MINUTOS DEL DÍA 23 DEL MES DE  
Septiembre DEL AÑO 2024, LA PERSONA QUE SUSCRIBE C.  
Mtz Maria del Pilar Pani Tecuapetla PERSONA  
SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADOPCION Y BIENESTAR ANIMAL Y  
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 7 FRACCIÓN V, 12 FRACCION IV,VI,VII, VIII Y IX,  
49, 50, 51, 52, 53, 54 , 55, 56, 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL  
ESTADO DE PUEBLA; 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA  
TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES  
CHOLULA; EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VISITA CON N°  
23092024/02, QUE TIENE POR OBJETO  
Llevar a cabo visita de inspeccion por solicitud  
de fiscalia mediante oficio 696/2024 con  
CDT / 011839/2024

Y ESTANDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO UBICADO EN  
[REDACTED] DE LA COLONIA O LOCALIDAD  
[REDACTED] DEL MUNICIPIO DE SAN

ANDRÉS CHOLULA, CERCIORÁNDOME DE SER ESTE EL DOMICILIO VISITADO POR LAS  
SIGUIENTES CARACTERISTICAS Parque café; fachada azul cielo  
y en el interior el canino pastor belga malinois PARA  
CONSTATAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES  
ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, PROCEDO A LLEVAR A  
CABO LA PRESENTE DILIGENCIA CON LA PERSONA  
C. Mtz Maria del Pilar Pani Tecuapetla  
EN SU CARÁCTER DE Jefa de Área y Medica V. QUIEN SE IDENTIFICA  
CON Gaffette PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA Y  
ESTA ENTERADA DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA VISITA. ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON  
CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA,  
PUEBLA QUE CONTIENE FOTOGRAFIA QUE COINCIDE CON MIS RASGOS FISICOS,  
NOMBRE Y FIRMA, CON NÚMERO DE CONTROL 5490 CON VIGENCIA

FORM.CM423/SEDESA2124/21/0624

CONTIGO [REDACTED]



San Andrés  
CHOLULA PUEBLA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SECTOR  
AGROPASTORIL

\_\_\_\_\_ Y DONDE SEÑALA MI CARGO, ACTO SEGUIDO SE  
HACE CONSTAR QUE SE ENTREGO EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA CON NÚMERO  
DE FOLIO 23012024/07 SUSCRITA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION  
DE ADOPCION Y BIENESTAR ANIMAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES  
CHOLULA; PUEBLA. QUIEN PREVIAMENTE ESTA ENTERADA DEL OBJETO QUE MOTIVA LA  
PRESENTE DILIGENCIA. ACTO SEGUIDO SE SOLICITA, A LA PERSONA VISITADA DESIGNE  
DOS PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO TESTIGOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA  
PRESENTE ACTA, APERCIBIENDOLE QUE, DE NO HACERLO, LA PESONA SERVIDORA  
PÚBLICA INSPECTORA LOS DESIGNARA, A LO QUE LA PERSONA MANIFIESTA:  
Que el camino que lo helga orillares si es de  
se propiedad y que no afecta a persona y  
que en la unica ocasion que ataco a otro  
camino fue porque se le escupo

LAS PERSONAS TESTIGOS DESIGNADAS EN ESTE ACTO; MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES  
GENERALES: LA PRIMERA DIJO LLAMARSE

\_\_\_\_\_ SER ORIGINARIA DE  
\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AÑOS, ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_  
CON \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_ EN  
\_\_\_\_\_ DE  
LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ CON OCUPACION \_\_\_\_\_  
CON \_\_\_\_\_ Y QUE SE IDENTIFICA  
CON \_\_\_\_\_

LA SEGUNDA PERSONA DIJO LLAMARSE \_\_\_\_\_  
SER ORIGINARIA DE \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN  
\_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_  
CON OCUPACION \_\_\_\_\_ Y QUE SE IDENETIFICA  
CON \_\_\_\_\_

A CONTINUACION CON EL FIN DE DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA SE LE REQUIERE  
A LA PERSONA C. \_\_\_\_\_

Y CONFORME AL OBJETO DE LA VISITA LO SIGUIENTE: (DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL  
ESTADO DE SALUD DEL (LOS) ANIMAL (ES), ACCESO AL DOMICILIO PARA CONSTATAR EL

FORM.CM423/SEDESA2124/21/0624

CONTIGO

ESPACIO ADECUADO PARA EL (LOS) ANIMAL (ES), O PONER A LA VISTA AL (LOS) ANIMAL (ES) PARA SU INSPECCIÓN MÉDICA.

DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA SE OBSERVA:

Que el canino es agresivo

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17, 18 Y 21 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 18 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA LE NOTIFICO QUE DURANTE LA VISITA SE DETECTARON HECHOS DE CONSTITUTIVAS DE ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

Art. 18 fracc VI del Reglamento de Tenencia Responsable  
Art. 18 fracc X del Reglamento de Tenencia Responsable  
Art. 17 fracc XVII inciso b) Ley de Bienestar Animal  
Art. 31 del Reglamento de Tenencia Responsable

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 12 FRACCIONES IV, VI Y VIII, 60, 61 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ARTÍCULOS 53 Y 55 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, Y TODA VEZ QUE DE LA VISITA REALIZADA SE PUDO CONSTATAR QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO ACTOS, HECHOS U OMISIONES, O EXISTAN CONDICIONES QUE PONGAN EN RIESGO EL BIENESTAR O LA VIDA DE UN ANIMAL, TAL Y COMO la no tenencia responsable, POR LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SE PROCEDE A asegurar por 10 días por orden de oficio 696/2021.

ACTO SEGUIDO, SE LE EXORTA A QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, A LO QUE LA PERSONA VISITADA DECLARA:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE ASENTAR, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 48 DEL  
REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA  
EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA  
PARA LA CUAL SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FINALIZANDO A LAS  
11:20 HORAS DEL DIA 23 DEL MES 09 DEL 2024, LA QUE FIRMARON DE  
CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO,  
PROCEDIENDO A ENTREGAR A LA PERSONAS VISITADA COPIA DE LA MISMA.

H. del R. P. Pani Tecuapetla  
PERSONA INSPECTORA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
POR EL ESTABLECIMIENTO, PERSONA  
PROPIETARIA O POSEEDORA

\_\_\_\_\_  
PERSONA TESTIGO

\_\_\_\_\_  
PERSONA TESTIGO



San Andrés  
CHOLULA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SECTOR  
AGROPECUARIO

000003

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

FECHA DE LA VISITA Y/O INSPECCION: 23/Septiembre/2024  
EXPEDIENTE: 23092024/02  
FOLIO NÚMERO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE ORDENA, PRACTICA DE VISITA DOMICILIARIA QUE SE REALIZA EN ATENCIÓN A UNA DENUNCIA O REPORTE CIUDADANO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EL CUAL CONTIENE INDICIOS O PRUEBAS DE MALTRATO ANIMAL POR PARTE DE LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDORA.

NOMBRE: DE LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDORA, DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL Y/O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

EN MI CARÁCTER DE PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 FRACCIÓN V, 12, 49 Y 53 DE LA LEY BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y 3 Y 12 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; PUEBLA, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA, GRADO Y TERRITORIO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA PROCURAR EL BIENESTAR ANIMAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

PARA LO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR TODO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DE LA DENUNCIA, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; PUEBLA QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 43) UNA VEZ RECIBIDA Y SUSTANCIADA LA DENUNCIA O EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE LA INFRACCIÓN MOTIVO DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 44) LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA A REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN DEBERÁ CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DEL CENTRO, ASÍ COMO LA ORDEN ESCRITA FUNDADA Y MOTIVADA EXPEDIDA POR EL CENTRO EN LA QUE SE PRECISARÁ EL DOMICILIO EN LA QUE SE VERIFICARÁ LA INSPECCIÓN, EL OBJETO DE LA DILIGENCIA Y EL ALCANCE DE ÉSTA.

ARTÍCULO 45) LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA INSPECTORA ACREDITADA DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE EL DOMICILIO DE LA ORDEN COINCIDA CON EL LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 46) LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA AUTORIZADA AL INICIAR LA INSPECCIÓN REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE LA PERSONA PROPIETARIA, DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA ENCARGADA DEL LUGAR QUIEN DEBERÁ DE NOMBRAR A DOS PERSONAS TESTIGO, EN CASO DE NEGATIVA LOS NOMBRARÁ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA INSPECTORA.

ARTÍCULO 47) LA PERSONA CON QUE SE ENTIENDA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTARÁ OBLIGADA A PERMITIR EL LIBRE ACCESO AL LUGAR O LUGARES SUJETOS A INSPECCIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN QUE SE DESPRENDA DE LA ORDEN RESPECTIVA.

FORM.CM424/SEDESA2124/22/0624

CONTIGO HACEMOS



ARTÍCULO 48) EN TODA VISITA DE INSPECCIÓN SE LEVANTARÁ ACTA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA DILIGENCIA Y LAS VIOLACIONES OBSERVADAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 49) AL CONCLUIR LA VERIFICACIÓN, SE DARÁ OPORTUNIDAD A LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDORA, RESPONSABLE, ENCARGADA U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO, DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASENTANDO SU DICHO EN EL ACTA RESPECTIVA Y RECABANDO SU FIRMA EN EL PROPIO DOCUMENTO, DEL QUE SE LE ENTREGARÁ UNA COPIA. LA NEGATIVA A FIRMAR EL ACTA O A RECIBIR COPIA DE ESTA O DE LA ORDEN DE VISITA, SE DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL REFERIDO DOCUMENTO Y NO AFECTARÁ SU VALIDEZ, NI LA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA.

ARTÍCULO 50) UNA VEZ ELABORADO EL DICTAMEN POR LA PERSONA TÉCNICO RESPONSABLE SE REMITIRÁ A LA PERSONA DIRECTORA DEL CENTRO QUIEN DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA TIENE COMO PROPÓSITO IDENTIFICAR Y PREVENIR SITUACIONES DE MALTRATO ANIMAL, PROMOVRIENDO EL RESPETO Y LA DIGNIDAD HACIA TODAS LAS FORMAS DE VIDA. LA VISITA DOMICILIARIA SE REALIZARÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y GARANTIZAR SU BIENESTAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE EXPIDE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA; A LAS PERSONAS OFICIALES O TÉCNICAS DEL CENTRO DE BIENESTAR CANINO Y FELINO QUIENES SON Y SE IDENTIFICAN CON:

NO.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	MVZ María del Pilar Paredes	Graffete

PERSONAS INSPECTORAS ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, MANIFESTANDO QUE SE REALIZA LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA CON OBJETO DE COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES COMPRENDIDAS EN EL CODIGO PENAL FEDERAL, LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA VIGENTES A QUE ESTA AFECTA COMO SUJETO DIRECTO Y/O COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, QUE SE SEÑALAN:

REQUISITOS A VERIFICAR LOS QUE SE SEÑALAN CON UNA "X"	
CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA O COMPROBANTES VIGENTES.	
ACREDITAR QUE LOS ANIMALES EN TUTELA HAYAN RECIBIDO TRATAMIENTO MÉDICO DE LA AFECCIÓN QUE PUDIERE PADECER.	
OBLIGARSE A MANTENER DENTRO DE SU DOMICILIO A SUS ANIMALES IMPIDIENDO QUE DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA.	X
ACREDITAR BUEN TRATO, UN SITIO SEGURO, PROTECCIÓN DE LA INTEMPERIE, ÁREA CON LIBERTAD DE MOVIMIENTO, ALIMENTACIÓN DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES FISIOLÓGICAS, ASEO Y LIMPIEZA DEL LUGAR DONDE VIVEN LOS ANIMALES.	
TENER AMARRADA A SU MASCOTA CON UNA CADENA O CORREA IMPIDIÉNDOLE LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO	
PRESCRIPCIÓN DE FÁRMACOS, BIOLÓGICOS O CUALQUIER MEDICAMENTO A LOS ANIMALES, TUTELA DEL PRESENTE REGLAMENTO POR PERSONAS NO FACULTADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	
PERTURBAR LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR LOS PERROS Y GATOS SIN CONTROL	X

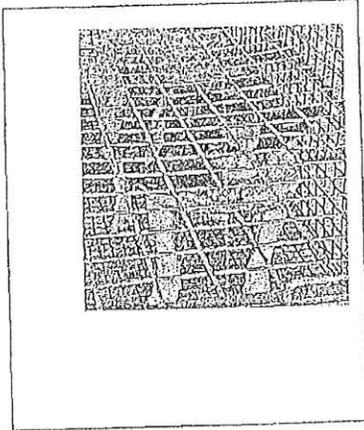
FORM.CM424/SEDESA2124/22/0624

CONTIGO

OMITIR LIMPIAR O RECOGER INMEDIATAMENTE LAS HECES DE SUS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.	
EL MALTRATO A PERROS Y GATOS QUE CAUSEN DOLOR, SUFRIMIENTO O LESIONES, QUE PONGAN EN PELIGRO SU VIDA.	
MANTENER A SUS ANIMALES EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS QUE PONGAN EN RIESGO DEL BIENESTAR ANIMAL.	
LA CRIA O COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES SIN CUMPLIR CON LOS PERMISOS.	

PA   
C. CELIA MARIA RIVERA ZARATÉ  
DIRECTORA DE ADOPCION Y BIENESTAR ANIMAL  
H. AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS CHOLULA.

EXPEDIENTE DE INGRESO Y EGRESO DE ANIMALES



MOTIVO DE INGRESO:

AGRESIÓN  MALTRATO

ABANDONO  OTRO

FECHA Y HORA DE INGRESO: 23/09/24

PROCEDENCIA: [REDACTED]

RECÍBE: [REDACTED]

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE: CANINO  FELINO

RAZA: PASTOR BELGA MACINOIS EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO:  H  M

COLOR: CAFE CON NEGRO NOMBRE: "MATIASIA"

DIAGNÓSTICO FINAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

RAZÓN DE EGRESO:

EUTANASIA

ADOPCIÓN

RECUPERACIÓN

HORA Y FECHA DE EGRESO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOPTANTE\*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_/EXPEDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO\*: \_\_\_\_\_

[Firma]  
Hla. del Pilar Pani Tecuapetla  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

1. Inscripción  
2. Adopción  
3. En caso de adopción o de recuperación

**CENTRO DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  
CARTA COMPROMISO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE**

San Andrés Cholula, Puebla, a 07 / 10 /2024

**1.- QUEREMOS CONOCERTE.**

Nombre de la persona propietaria o poseedora: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DEL ANIMAL**

Número total de animales: 1

PERRO			
SEXO		ESTERILIZADOS	
F	M	SI	NO

GATO			
SEXO		ESTERILIZADOS	
F	M	SI	NO

Por este conducto me comprometo a cuidar y resguardar al animal a mi cargo de acuerdo con las condiciones que se encuentran establecidas en el Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, así como las recomendaciones hechas por las personas inspectoras del Centro de Adopción y Bienestar Animal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

**3.-CONDICIONES**

AL SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO, LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE ACEPTA QUE:

- El Animal vivirá cómodamente en un lugar seguro y digno respetando las 5 leyes universales: 1.- libre de hambre sed y desnutrición
- 2.- Libre de dolor y enfermedades 3.- Libre de incomodidades 4.- Libre de miedo y angustia 5.- Libre de mostrar un comportamiento natural.
- El Animal tendrá un collar y una placa de identificación, y solo podrá salir a pasear con correa y bajo supervisión, en caso de defecar en vía pública la persona responsable deberá recoger de forma inmediata las heces fecales, de lo contrario será acreedor a una multa con un importe de dos a doscientas (UMAS), vigente en el Estado de Puebla, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 62 Fracción I Inciso b). del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**4.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

De conformidad con el Artículo 19 fracción I de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, Si un animal, deambula en la vía pública, las autoridades competentes tomarán las medidas pertinentes para su captura. Si el animal cuenta con placa o cualquier otro medio para su identificación se deberá notificar a la persona propietaria o poseedora de dicho animal. Los animales capturados serán trasladados a los Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal y demás instituciones públicas o privadas con las cuales las autoridades competentes tengan convenio de colaboración para el albergue y atención médica veterinaria de los mismos; de acuerdo con su especie.

Los animales capturados en vía pública tendrán periodo de observación de 10 días, posteriormente serán devueltos a la persona propietaria o poseedora, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 26 del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, como lo es contar con el certificado de vacunación, realizar el pago de gastos de alimentación al Centro de Adopción y Bienestar Animal, dicho pago deberá efectuarse en Caja General del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de acuerdo al artículo 36 fracción I, a razón de \$375.50 M.N (Trescientos setenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional), por concepto de recuperación de animal capturado en la vía pública y/o algún domicilio, más el concepto de manutención por día del animal: fracción V inciso a) perro o gato menores a 10kg \$41.00 M. N (Cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional); fracción V inciso b) perros mayores a 11kg, \$50.00 M. N (Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); fracción VII por recuperación de un animal agresor el derecho a pagarse será de \$748.50 M. N. (Setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cuando el periodo de observación haya transcurrido y ninguna persona propietaria o poseedora hubiese solicitado la devolución del animal el Centro de Adopción y Bienestar Animal, podrá disponer de él conforme a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

Se sancionará con arresto hasta por 24 horas, a la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones del Centro y a la persona que se niegue a cumplir con las disposiciones del Reglamento por rebeldía evidente, demostrada o declarada y contraríe los principios del bienestar animal, de conformidad con el Artículo 65 Fracción I y II del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la  
Persona Propietaria o Poseedora

FORM.CM420/SEDESA2124/18/0624

El día lunes 23 de septiembre del 2024, Ingreso una canina con los siguientes datos

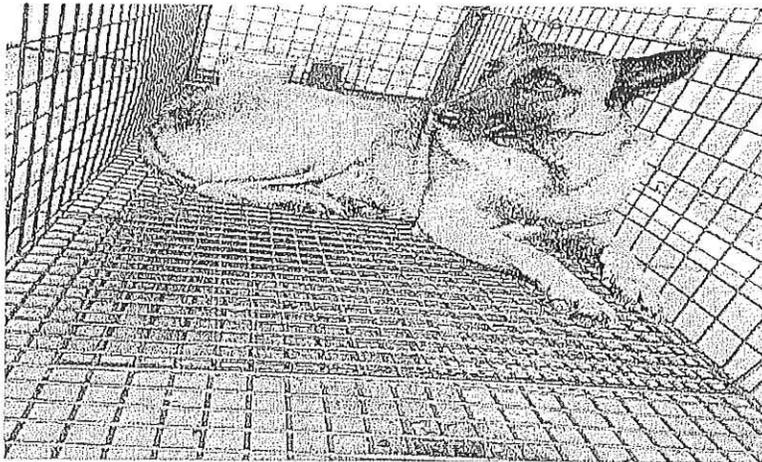
Nombre: Natasha

Raza: Pastor belga Malinois

Sexo: Hembra

Especie: canino

Natasha ingreso por que ataco una canina de 11 años de edad, y se encuentra en recuperación.



Se le hizo el examen físico lo cual no copera ya que empezó a gruñir, se mostró agresiva.

Se dejó de invadir, para no estresarla.

Al siguiente día igual se me quiso aventar y a si posteriormente. No se dejó revisar por lo tanto no se dejó desparasitar ni aplicar la pipeta anti pulgas.

000011



# TESORERÍA MUNICIPAL

Ayuntamiento  
2021-2024

MSA850101HL7  
Av. 16 de Septiembre No. 102  
Col. Centro C.P. 72810  
San Andres Cholula, Puebla

RECIBO OFICIAL No.

PJ 1941855



\* 2 2 5 3 5 3 7 \*

CAJA GENERAL

Contribuyente:	
Dirección:	
R.F.C.:	

CAJA
CAJA02AUX
FECHA
7-oct-2024

Concepto	Unidad	Importe	Cantidad	Desc/Mult	Subtotal
POR RECUPERAR ANIMAL AGRESOR RECÓCIDO A DOMIC MAS MANUNT.	DER	748.50	1.0000		\$ 749.00
MANUTENCION DE GATOS Y PERROS MENORES A 10KG. POR DIA	DER	40.00	10.0000		\$ 40.00

**San Andrés CHOLULA**  
**PAG 07 OCT, 2024 ADO**  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE INGRESOS  
 ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS  
 07/10/2024

Importe en Letra: (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

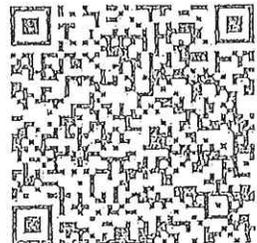
Total \$1,159.00

Cajero: TIALEJANDR



"SAN ANDRÉS ES MI CASA Y YO LA LIMPIO".  
UN MUNICIPIO SIN BASURA EN LAS CALLES  
ES TAREA DE TODAS Y TODOS.

Fecha/Hora Emisión  
07/10/2024 12:16:11p. m.  
Fecha/Hora Impresión  
07/10/2024 12:07:42p. m.  
Ticket - 2253537



1 de 1

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

11

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente con folio: 00170

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:  
CLASIFICACIÓN PARCIAL  
EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN 7 PÁGINAS

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 2, nombre de la persona propietaria o poseedora del animal, dirección, teléfono, ocupación, edad, firma de la persona propietaria o poseedora del animal  
Hoja 3, contribuyente, dirección  
Hoja 4, rostro de la persona propietaria o poseedora del animal  
Hoja 7, rostro de la persona propietaria o poseedora del animal

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ley de Protección de Datos Personales y anexar los siguientes 114, 115 fracción I, de la ley de Transparencia del Estado de Puebla, 3 fracción I, 5 fracción VIII y numeral séptimo fracción primera de los Lineamientos Generales de clasificación, y eliminar el numeral sexagésimo tercero de los mismos lineamientos:

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.



AYUNTAMIENTO 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
0-073/SFDESA-01/GCT-2427

FIRMA

PAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

EXTRAORDINARIA

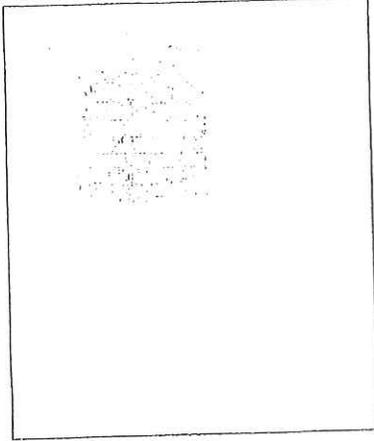
ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2024

CT/SO/20/2024



EXPEDIENTE DE INGRESO Y EGRESO DE ANIMALES



MOTIVO DE INGRESO:

AGRESIÓN  MALTRATO

ABANDONO  OTRO

FECHA Y HORA DE INGRESO: 06/08/24

PROCEDENCIA: LOMAS DE ANGELES

RECÍBE: OLIVER CECILIA Y UNICET A

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE: CANINO  FELINO

RAZA: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO:  H  M

COLOR: GRIS NOMBRE: LUNA

DIAGNÓSTICO FINAL: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

RAZÓN DE EGRESO:

EUTANASIA

ADOPCIÓN

RECUPERACIÓN

HORA Y FECHA DE EGRESO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOPTANTE\*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_/EXPEDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO\*: \_\_\_\_\_

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

11- Inicial  
M- Ma. In.  
\* EN CASO DE ADOPCIÓN O DE CUBIERTA

000000



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SECTOR  
AGROPECUARIO

### CENTRO DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CARTA COMPROMISO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE

San Andrés Cholula, Puebla, a 21 17 de AGO de 2024

#### 1.- QUEREMOS CONOCERTE.

Nombre de la persona propietaria o poseedora: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Telefono: \_\_\_\_\_

#### 2.- DATOS DEL ANIMAL

Número total de animales: 1

PERRO			
SEXO		ESTERILIZADOS	
F	M	SI	NO

GATO			
SEXO		ESTERILIZADOS	
F	M	SI	NO

Por este conducto me comprometo a cuidar y resguardar al animal a mi cargo de acuerdo con las condiciones que se encuentran contenidas en el Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, así como las recomendaciones hechas por las personas inspectoras del Centro de Adopción y Bienestar Animal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

#### 3.-CONDICIONES

AL SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO, LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE ACEPTA QUE:

- > El Animal vivirá cómodamente en un lugar seguro y digno respetando las 5 leyes universales: 1.- libre de hambre sed y desnutrición
- 2.- Libre de dolor y enfermedades 3.- Libre de incomodidades 4.- Libre de miedo y angustia 5.- Libre de mostrar un comportamiento natural.
- > El Animal tendrá un collar y una placa de identificación, y solo podrá salir a pasear con correa y bajo supervisión, en caso de defecar en vía pública la persona responsable deberá recoger de forma inmediata las heces fecales, de lo contrario será acreedor a una multa con un importe de dos a doscientos (UMAS), vigente en el Estado de Puebla, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 62 Fracción I Inciso b). del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

#### 4.- INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad con el Artículo 19 fracción I de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, Si un animal, deambula en la vía pública, las autoridades competentes tomarán las medidas pertinentes para su captura. Si el animal cuenta con placa o cualquier otro medio para su identificación se deberá notificar a la persona propietaria o poseedora de inmediato. Los animales capturados serán trasladados a los Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal y demás instituciones públicas o privadas con las cuales las autoridades competentes tengan convenio de colaboración para el albergue y atención médica veterinaria de los mismos; de acuerdo con su especie.

Los animales capturados en vía pública tendrán periodo de observación de 10 días, posteriormente serán devueltos a la persona propietaria o poseedora, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 26 del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, como lo es contar con el certificado de vacunación, realizar el pago de gastos de alimentación al Centro de Adopción y Bienestar Animal, dicho pago deberá efectuarse en Caja General del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de acuerdo al artículo 36 fracción I, a razón de \$375.50 M.N (Trescientos setenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional), por concepto de recuperación de animal capturado en la vía pública y/o algún domicilio, más el concepto de manutención por día del animal: fracción V inciso a) perro o gato menores a 10kg \$41.00 M. N (Cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional); fracción V inciso b) perros mayores a 11kg, \$50.00 M. N (Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); fracción VII por recuperación de un animal agresor el derecho a pagarse será de \$748.50 M. N. (Setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cuando el periodo de observación haya transcurrido y ninguna persona propietaria o poseedora hubiese solicitado la devolución del animal el Centro de Adopción y Bienestar Animal, podrá disponer de él conforme a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

Se sancionará con arresto hasta por 24 horas, a la persona que interfiere o se oponga al ejercicio de las funciones del Centro y a la persona que se niegue a cumplir con las disposiciones del Reglamento por rebeldía evidente, demostrada o declarada y contrariar los principios del bienestar animal, de conformidad con el Artículo 65 Fracción I y II del Reglamento Municipal para la tenencia responsable de perros y gatos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la  
Persona Propietaria o Poseedora

FORM.CM420/SEDESA2124/18/0624

CONTIGO HACE FAVOR EL FUTURO

000005



TESORERÍA MUNICIPAL

Ayuntamiento 2021-2024

MSA850101HL7  
Av. 16 de Septiembre No. 102  
Col. Centro C.P. 72810  
San Andrés Cholula, Puebla

RECIBO OFICIAL No.  
PJ 1904969



CAJA GENERAL

Contribuyente:	[REDACTED]	CAJA
Dirección:	[REDACTED]	CAJA02AUX
R.F.C.:		FECHA
		20-ago-2024

Concepto	Unidad	Importe	Cantidad	Desc/Mult	Subtotal
PENSIÓN POR DÍA RESGUARDO DE MASCOTAS	DER	127.50	15.0000		\$ 1,913.00
POR RECUPERAR ANIMAL AGRESOR RECOGIDO A DOMIC MAS MANUNT.	DER	748.50	1.0000		\$ 749.00

**San Andrés CHOLULA**  
**PAG 20 AGO 2024 ADO**  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE INGRESOS

Importe en Letra: (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) Total \$2,662.00

Cajero: TIALEJANDR

HACIENDA DE SAN ANDRÉS CHOLULA

MSA850101HL7

000005

20/08/2024 11:35:26a. m.

Ticket - 2244170

"SAN ANDRÉS ES MI CASA Y YO LA LIMPIO";  
UN MUNICIPIO SIN BASURA EN LAS CALLES  
ES TAREA DE TODAS Y TODOS.

Fecha/Hora Emisión: 20/08/2024 11:35:06a. m.

Fecha/Hora Impresión: 20/08/2024 11:35:26a. m.

Ticket - 2244170

1 de 1

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

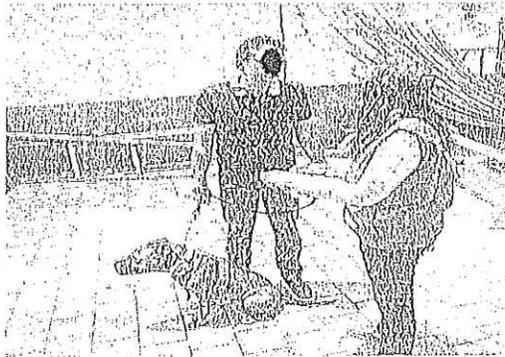
Viernes 17 de agosto del 2024

Se le realiza un examen físico a luna el cual se encuentra bien, se le dio un baño y se portó muy dócil se dejó bañar muy bien.



Lunes 20 de agosto del 2024

Se le solicito a la especialista en Etóloga, Irma Gonzales Castañeda, directora general en el instituto bienestar animal del estado de Puebla. que fuera a evaluar el comportamiento de luna, para saber de dónde venía el origen de ser agresiva con los perros ya que, ella convivía con un perrito macho raza frens poodle, y no tenía problemas algunos.



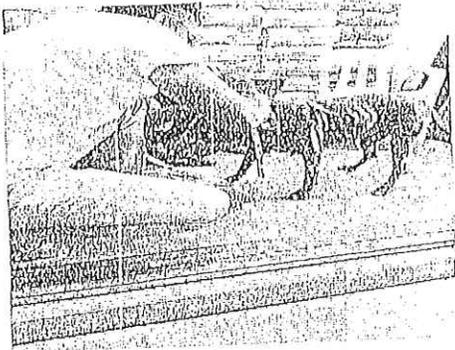


San Andrés  
CHOLULA BIENESTAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SECTOR  
AGROPECUARIO

Martes 21 de agosto del 2024

Se cumplieron los 10 días observación para descartar que tuviera rabia, se encuentra completamente saludable, y los dueños quedaron en darle el seguimiento correspondiente para que no fuera agresiva con los caninos. Se acordó con los dueños en que si la sacan a pasear sería con bozal y una pechera para controlar su cuerpo.



MVZ. María del Pilar Pani Tecuapetla  
Jefa del Departamento Bienestar Animal



## REPORTE DE CANINOS EN RESGUARDO

El día martes 6 de agosto del 2024, se resguardo el ejemplar

Nombre: Luna

Raza: pitbull

Sexo: hembra

Se realiza un examen físico lo cual Luna tiene una buena condición corporal, se encuentra completamente sana.

Tiempo de llenado capilar 2 sg

F.R. 36

F.C 105 lxm

Miércoles 7 de agosto del 2024

Se desparasitaron con 1 tableta de Alben Max 30 con fecha de caducidad mayo 25

Se les aplico pipeta Fiprolex de 11 a 20 kg con fecha de caducidad marzo 25

Jueves 8 de agosto del 2024

Luna es una canina muy dócil, no muestra ser agresiva con las personas. Es muy cariñosa y le gusta que le rasquen la pansa.

Viernes 9 de agosto del 2024

Se saca a caminar al campo, pero su comportamiento con los demás perros es agresivo empieza a salivar y quiere atacarlos. Se regresó otra vez a su lugar ya que si se pone muy agresiva.

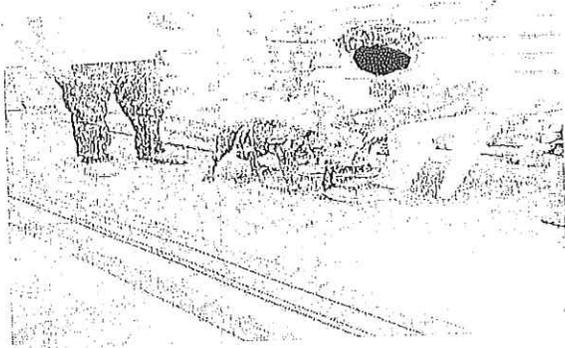


San Andrés  
CHOLULA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SECTOR  
AGROPECUARIO

Lunes 12 de agosto del 2024

Los dueños de Luna la visitan en las instalaciones, se encontraba un gatito en las instalaciones e igual se puso agresiva con el gatito.



Martes 13 de agosto del 2024

Se saca a caminar a Luna, pero sigue mostrando el mismo comportamiento con los caninos ser agresiva, se lleva a un área donde ya no hay perritos cerca, y se muestra tranquila.

Miércoles 14 de agosto del 2024

Luna continúa comiendo, tomando agua y defecando bien.  
Esta vez n o se decide sacar a caminar ya que hay muchos caninos en el área.

Jueves 15 de agosto del 2024

Se saca a caminar a Luna al campo, su comportamiento es agresivo con los caninos

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
AJUNTAMIENTO 2024-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente con folio: 00218

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:  
CLASIFICACIÓN PARCIAL  
EL DOCUMENTO CONSISTENTE DE 1 PÁGINA

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, PROCEDECIA

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ley de Protección de Datos Personales y anexar los siguientes 114, 115 fracción I, de la ley de Transparencia del Estado de Puebla, 3 fracción I, 5 fracción VIII y numeral séptimo fracción primera de los Lineamientos Generales de clasificación, y eliminar el numeral sexagésimo tercero de los mismos lineamientos:

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
0-073/SEDESA-01/GCT-2427

FIRMA

TITULAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

EXTRAORDINARIA

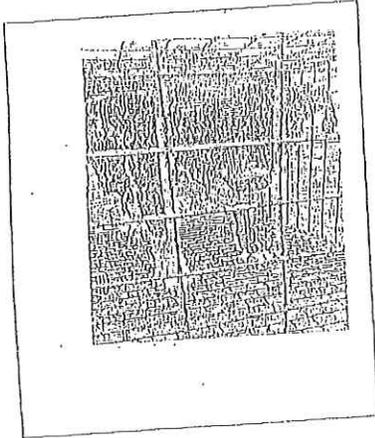
ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2024

CT/SO/20/2024



EXPEDIENTE DE INGRESO Y EGRESO DE ANIMALES



MOTIVO DE INGRESO:

AGRESIÓN  MALTRATO

ABANDONO  OTRO

FECHA Y HORA DE INGRESO: 25/09/24

PROCEDENCIA: [Redacted]

RECÍBE: [Signature]

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE: CANINO  FELINO

RAZA: MESTIZO EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO:  H  M

COLOR: NEGRO CON PUNTO NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIAGNÓSTICO FINAL: Al canino tenía un absceso en la pata derecha, se le retiró y se regresó al dueño.

RAZÓN DE EGRESO:

EUTANASIA

ADOPCIÓN

RECUPERACIÓN

HORA Y FECHA DE EGRESO: 9:00 am

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOPTANTE\*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_/EXPEDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO\*: \_\_\_\_\_

[Signature]  
M<sup>o</sup> del Pilar Pani Tecuapetit  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

11. Inicial  
12. Fecha  
13. PASO DE ADOPCIÓN O RECUPERACIÓN

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente con folio: 00217

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:  
CLASIFICACIÓN PARCIAL  
EL DOCUMENTO CONSISTENTE DE 1 PÁGINA

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, PROCEDECIA

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ley de Protección de Datos Personales y anexar los siguientes 114, 115 fracción I, de la ley de Transparencia del Estado de Puebla, 3 fracción I, 5 fracción VIII y numeral séptimo fracción primera de los Lineamientos Generales de clasificación, y eliminar el numeral sexagésimo tercero de los mismos lineamientos:

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.

FIRMA  
  
TITULAR: JESÚS GREGORIO PAIS  
CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
0-073/SEDESA/AGCT-2024

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

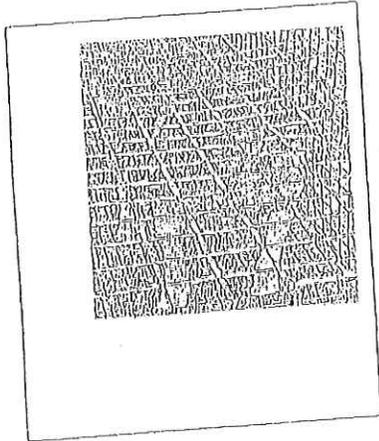
EXTRAORDINARIA

ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2024

CT/SO/20/2024

EXPEDIENTE DE INGRESO Y EGRESO DE ANIMALES



MOTIVO DE INGRESO:

AGRESIÓN  MALTRATO

ABANDONO  OTRO

FECHA Y HORA DE INGRESO: 23/04/24

PROCEDENCIA: [Redacted]

RECÍBE: PILAR ROSA Y ROSA

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE: CANINO  FELINO

RAZA: pasien EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO  H  M

COLOR: cafe con negro NOMBRE: "NATASIA"

DIAGNÓSTICO FINAL: Ingreso por agresión a otro canino  
de la especie a los 10 días de haber nacido  
no presenta síntomas de rabia

RAZÓN DE EGRESO:

EUTANASIA

ADOPCIÓN

RECUPERACIÓN

HORA Y FECHA DE EGRESO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOPTANTE\*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_/EXPEDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO\*: \_\_\_\_\_

[Firma]  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

1. Ingreso  
2. Egreso  
3. Caso de adopción o recuperación

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
AJUNTAMIENTO 2024-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente con folio: 00216

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

CLASIFICACIÓN PARCIAL

EL DOCUMENTO CONSISTENTE DE 1 PÁGINA

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, PROCEDECIA

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ley de Protección de Datos Personales y anexar los siguientes 114, 115 fracción I, de la ley de Transparencia del Estado de Puebla, 3 fracción I, 5 fracción VIII y numeral séptimo fracción primera de los Lineamientos Generales de clasificación, y eliminar el numeral sexagésimo tercero de los mismos lineamientos:

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
PROCEDECIA-01/GCT-2427

FIRMA

TITULAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

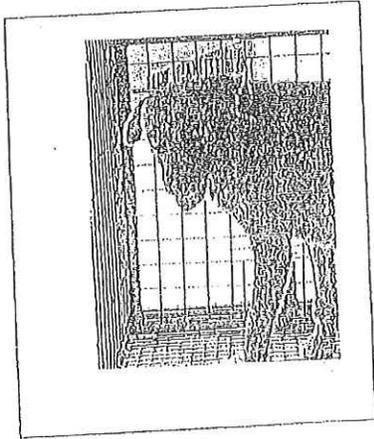
EXTRAORDINARIA

ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2024

CT/SO/20/2024

EXPEDIENTE DE INGRESO Y EGRESO DE ANIMALES



MOTIVO DE INGRESO:

AGRESIÓN  MALTRATO

ABANDONO  OTRO

FECHA Y HORA DE INGRESO: 12/09/24

PROCEDENCIA: [Redacted]

RECÍBE: MARCO Y OLIVIA

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE: CANINO  FELINO

RAZA: MESTIZO EDAD: SEXO: M

COLOR: AMARILLO NOMBRE:

DIAGNÓSTICO FINAL: MAL DE LA COLUMNA  
ADOPCIÓN

RAZÓN DE EGRESO:

EUTANASIA  ADOPCIÓN  RECUPERACIÓN

HORA Y FECHA DE EGRESO:

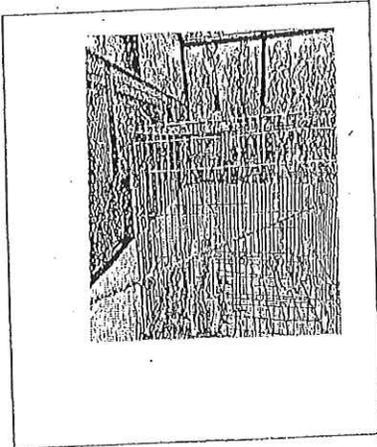
NOMBRE Y FIRMA DEL ADOPTANTE\*:

/EXPEDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO\*:

Ma del pilar [Signature]  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

EXPEDIENTE DE INGRESO Y EGRESO DE ANIMALES



MOTIVO DE INGRESO:

AGRESIÓN  MALTRATO

ABANDONO  OTRO

FECHA Y HORA DE INGRESO: 11/09/24

PROCEDENCIA: SAN JOSÉ TENOLUYUCAN

RECÍBE: PILAR Y OVAR

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE: CANINO  FELINO

RAZA: MESTIZO EDAD: SEXO: H

COLOR: AMARILLO NOMBRE:

DIAGNÓSTICO FINAL: ENFERMEDAD

El felino presentaba condiciones, y salivaciones excesivas.  
Se dormía por que los dientes no querían que  
siguiera deambulando sufriendo.

RAZÓN DE EGRESO:

EUTANASIA

ADOPCIÓN

RECUPERACIÓN

HORA Y FECHA DE EGRESO:

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOPTANTE\*:

\_\_\_\_\_/EXPEDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO\*:

*M. del Pilar Peña Tercero*  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Expediente con folio: 00219

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:  
CLASIFICACIÓN PARCIAL  
EL DOCUMENTO CONSISTENTE DE 1 PÁGINA

SECCIONES CLASIFICADAS: Hoja 1, PROCEDECIA

## FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

Con fundamento en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XVII, 115 fracción III, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ley de Protección de Datos Personales y anexar los siguientes 114, 115 fracción I, de la ley de Transparencia del Estado de Puebla, 3 fracción I, 5 fracción VIII y numeral séptimo fracción primera de los Lineamientos Generales de clasificación, y eliminar el numeral sexagésimo tercero de los mismos lineamientos:

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: Para salvaguardar los datos personales de los involucrados en el acto que se llevó a cabo, toda vez que, al difundir la información que se estima con el carácter de confidencial, se ocasionaría un daño demostrable, se vulneraría la esfera de su privacidad con la difusión de sus datos personales sin contar con el consentimiento para ello.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTOR AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
0-073/SEDESA-01/GCT-2427

FIRMA

TITULAR: JESÚS GREGORIO PAISANO

CARGO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO

TIPO DE SESIÓN:

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

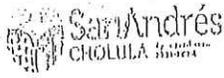
NÚMERO DEL ACTA

EXTRAORDINARIA

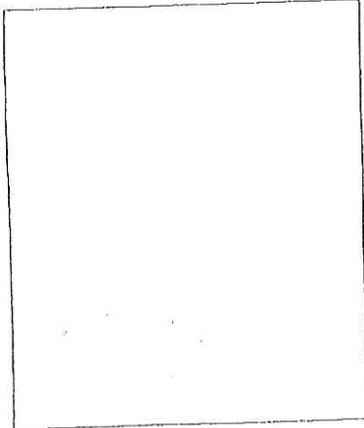
ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2024

CT/SO/20/2024



EXPEDIENTE DE INGRESO Y EGRESO DE ANIMALES



MOTIVO DE INGRESO:

AGRESIÓN  MALTRATO

ABANDONO  OTRO

FECHA Y HORA DE INGRESO: 26/09/24

PROCEDENCIA: [REDACTED]

RECÍBE: OMAR Y RENE

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE: CANINO  FELINO

RAZA: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO:  M  F

COLOR: BLANCO NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIAGNÓSTICO FINAL: POR GOLPES LAZAROS

CAYO A UN POD DE VISITA

RAZÓN DE EGRESO:

EUTANASIA

ADOPCIÓN

RECUPERACIÓN

HORA Y FECHA DE EGRESO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL ADOPTANTE\*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_/EXPEDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO\*: \_\_\_\_\_

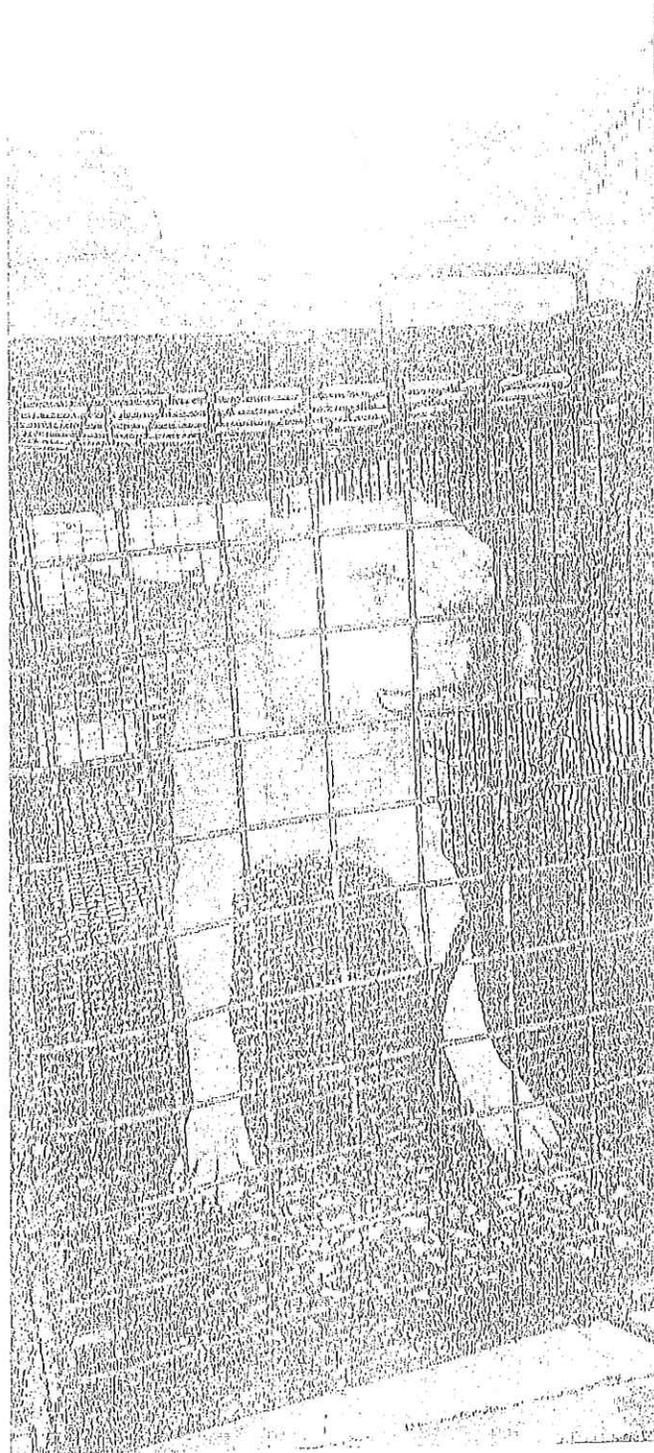
Nombre, cargo y firma de quien autoriza



Mary  
Hoy a la(s) 15:50



000220



Memorando Núm. SACH/SATI24-27/DCH/03/2024

Asunto: Se envía información

Hoja 2 de 6

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO</b>	Clave: 109.SACH2124/MOSEDESA/12/2023
		Fecha de elaboración: 21/09/2023
		Núm. de revisión: 01

VIII. PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO

1) Descripción del Puesto

Nombre del Puesto:	Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario
Nombre de la Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario
Área de Adscripción	Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario
A quien reporta:	Persona titular de la Presidencia Municipal
A quien supervisa:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Titular de la Secretaría Técnica.</li> <li>• Persona Titular Enlace Administrativo y de Transparencia.</li> <li>• Persona Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria.</li> <li>• Persona Titular Enlace Jurídico.</li> <li>• Persona Titular de la Dirección de Fomento Económico.</li> <li>• Persona Titular de la Dirección de Fomento Agropecuario.</li> <li>• Persona Titular del Centro de Adopción y Bienestar Animal.</li> </ul>

2) Especificaciones del puesto

Escolaridad requerida	Licenciatura y/o experiencia y trayectoria comprobada en actividades relacionadas con las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario
Conocimientos requeridos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública;</li> <li>• Implementación y evaluación de políticas públicas;</li> <li>• Planeación estratégica;</li> <li>• Gestión y coordinación de programas y desarrollo humano;</li> <li>• Paquetería Office y manejo de las TIC's</li> </ul>
Habilidades requeridas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo;</li> <li>• Trabajo en equipo;</li> <li>• Capacidad de análisis y toma de decisiones;</li> <li>• Elocuencia;</li> <li>• Manejo de personal, negociación y comunicación</li> </ul>

  
**VALIDADO**  
 CONTRALORIA MUNICIPAL  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 0416/SPPM/V14/ETP

GOBIERNO DE  
RESULTADOS

Memorando Núm. SACH/SATI24-27/DCH/03 /2024

Asunto: Se envía información

Hoja 3 de 6

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO'</b>	Clave: 109.SACH2124/MOSEDESA/12/2023
		Fecha de elaboración: 21/09/2023
		Núm. de revisión: 01

Experiencia requerida	1 Año
-----------------------	-------

3) Descripción específica del puesto

- I. Incentivar la participación de los sectores sociales de la economía en el Municipio, para que se asocien y generen un sistema socioeconómico incluyente, que permita la creación de oportunidades de empleo, mejorar los ingresos económicos de las personas ciudadanas e impulsar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios socialmente necesarios;
- II. Fomentar con el sector privado la creación de empresas en el medio urbano y rural en el Municipio;
- III. Autorizar y gestionar la realización de programas, proyectos y eventos, enfocados al ámbito de la competencia de la Secretaría, que se realicen en beneficio de las personas habitantes del Municipio;
- IV. Planear, vigilar y coordinar proyectos, así como, programas que fomenten el crecimiento, fortalecimiento económico y desarrollo competitivo del Municipio, además, implementar estrategias e iniciativas en materia de competitividad, desarrollo empresarial y vinculación, con la finalidad de incrementar la actividad económica del Municipio;
- V. Planear, vigilar y coordinar proyectos, así como, programas que fomenten el crecimiento, fortalecimiento económico y desarrollo competitivo del Municipio;
- VI. Vigilar que se implementen estrategias e iniciativas en materia de competitividad, desarrollo empresarial, comercio y servicios, así como vinculación, a fin de incrementar la actividad económica del Municipio;
- VII. Evaluar y validar, las políticas lineamientos y mecanismos encaminados a la operación y optimización del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- VIII. Verificar que la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, adscrita a la Secretaría, cumpla con todas las obligaciones de instrumentar la rectoría, análisis, definición y evaluación de las políticas públicas en la materia, de conformidad al Reglamento de Mejora regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- IX. Coordinar las acciones tendientes a la implementación, rectoría, análisis, definición y evaluación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria, así como, la coordinación interinstitucional y cumplimiento a la normatividad aplicable en la referida materia;
- X. Formar parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. Impulsar el diseño de estrategias de fomento para el establecimiento y desarrollo de MIPyME;
- XII. Procurar que se impulsen políticas de promoción al empleo que favorezcan a la población del Municipio, en coordinación con el sector empresarial, así como entes estatales y federales;
- XIII. Proponer mecanismos de desarrollo institucional e intersectorial para el desarrollo de programas, proyectos y acciones encaminadas al fomento agropecuario.

VALIDADO  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
0101SFPMMV11A/ETP

GOBIERNO DE  
RESULTADOS

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: CÉDULA PROFESINAL MARÍA DEL PILAR PANI TECUAPETLA

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN: 1 PÁGINA.  
SEÑALAR NÚMEROS DE LAS PÁGINAS CLASIFICADAS: PÁGINA 1.

SECCIONES CLASIFICADAS: CURP Y CÓDIGO QR.

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 106 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LINEAMIENTOS SÉPTIMO FRACCIÓN I, TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO Y QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:  
POR CONTENER DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DEL TESTADO: EVA MARÍA TOXQUI DANIEL -- DIRECTORA

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O INSTANCIAS AUTORIZADAS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CLASIFICADA:  
EVA MARÍA TOXQUI DANIEL -- DIRECTORA  
HEIDI DE NUEDA HUERTA



TITULAR: EVA MARÍA TOXQUI DANIEL  
CARGO: DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
0-005/SATI-05CH/GCT-2427

TIPO DE SESIÓN:  
 EXTRAORDINARIA  
 ORDINARIA

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

06 NOV 2024

CT 15E126 / 2024



Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Profesiones  
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional  
 11093588



Clave Única de Registro de Población

Entidad Federativa de Registro  
**CIUDAD DE MÉXICO**

Libro	Foja	Número	Tipo
1109	200	7	C1

Se expide a:

**Datos del profesionista**

MARIA DEL PILAR

Nombre(s)

PANI

Primer apellido

TECUAPETLA

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Nombre del programa

311303

Clave

**Datos de la institución educativa**

UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

Nombre o denominación

210139

Clave

**Datos de expedición y firma electrónica**

15/06/2018

Fecha

18:45:04

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

||11093588||109|200|7|C1|15/06/2018 00:00:00|9|CIUDAD DE MÉXICO|PATP920625MPLNCL09|MARIA DEL PILAR|PANI|TECUAPETLA|5525|210139|UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO|8893|311303|LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA||

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

CVI/RKigsyEg+ZyRAVEBAKJMRHs6p8mXKJh+8kblQl1aQZ4UXyFIOBj4ngdCXm/+6escydaYelDgKlV2eboOD1vPAb8AjpVu41XWYByMvNkqgOlrFHzY7Mp9JOxq+KBkWxlQc0VYR1ze37FHuzZd7nD5oQJZDzMc4urNpd4RXSMqNlesBKE83OHICBmB38EvyA8GR+KVU+yjllrqgTxyZgVbtkWAAUKNs2X2oGSPBPv44nKq818PJND3YsODK8Zlp+P4Zi+hJKq|mmMRpnc31ePv8NNWwKQIGfmxikPYGwoFTJS+MkQ4PgyTFA==

LIC. ISRAEL BARRIOS HERNANDEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

YxWY/OcyCFQooKc+NmoYLonJlibMC+PWCbn6QsXo1EOLQtpsoDV01dxW84FwF0NlcE2VCOEGWYWFGBYX7aEqSBj/k8HE7Bk9T4eocloJmNbxM6U5i3ZX7HY3KM5TaliW80y3XE9JSPqRn5KY6PK4GBzqMlFxq2aNS82x8ihAV5BOF+BrhMig3w80mreZuToonWvlnnzvVN+4JQU+mslueoe2S/CjnzPibpXKClufoMATM:X9QF47PdzQGWPkFQhV18kv9MwGZxlKw5/ciZ04JFJk2vD5Uj6bSj9HygwibR2O9IQ9za5SIUDAEPuWSR0lRtBli6oqocN4A==

QR para validar la información

La presente cédula electrónica, su integridad y autría se podrá comprobar en [www.gob.mx/cedulaprofesional](http://www.gob.mx/cedulaprofesional)

Identificador electrónico - cédula  
 11093588

